

ANEXO 1: REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORES

CAPITULO I: De la modalidad y alcances de la acción tutorial.

Art. 1º: La acción tutorial es una modalidad de orientación en la que un docente –tutor, un equipo de tutores y/o un equipo tutorial conformado por un tutor y un mentor proporciona educación personalizada a un alumno o a un grupo de alumnos. Involucra acciones sistemáticas y metódicas de ayuda, acompañamiento y refuerzo del aprendizaje realizadas con el propósito de apoyar el avance académico, la mejora del rendimiento, la integración efectiva de un estudiante o un grupo a través de estrategias de enseñanza y materiales apropiados para el tratamiento de la diversidad.

Art. 2º: El modelo de acción tutorial propuesto focaliza su intervención en el tramo del ingreso y del primer año con una continuidad en espacios de asesoramiento y orientación educacional ya existentes (Unidad Pedagógica, Secretaria de Asuntos Estudiantiles) para favorecer el tránsito de los estudiantes durante toda su carrera. Si bien el programa institucionaliza la figura del docente-tutor se procura establecer un modelo de tutoría que articula las acciones de orientación que realizan diversos agentes institucionales (docentes, asesores pedagógicos, tutores)

Art. 3º: Se establece un deslinde entre la labor del docente de consulta (ya existente en la institución) y la del docente tutor, aunque sus tareas están íntimamente relacionadas y es deseable que se coordinen. El primero evacua dudas sobre temas específicos que le presentan individuos o grupos que concurren voluntariamente fuera de los horarios de clase y que el docente resuelve en forma espontánea y sin una estructuración previa. El segundo, también aborda cuestiones relativas a contenidos específicos, pero su intervención tiene otras características ya que es generada tanto a partir de la demanda de los estudiantes como del trabajo de diagnóstico y seguimiento de dificultades académicas realizado institucionalmente. La acción del docente tutor es estructurada, tiene continuidad en el tiempo, incluye el registro del desempeño de individuos o grupos y la evaluación de las acciones emprendidas.

Art. 4º: La función de docente tutor no es concebida como una actividad obligatoria dentro de las cargas del trabajo docente sino como una tarea que asumen voluntariamente aquellos docentes que sienten motivación para este tipo de tareas y que resultan seleccionados en función del perfil y requisitos que fija la presente reglamentación.

CAPITULO II: de los objetivos del Programa

Art. 5º: Son objetivos generales del Programa:

- Fomentar la orientación tutorial como instancia estratégica para optimizar la formación básica.
- Impulsar el desarrollo de prácticas de orientación y tutoría que solventen mejoras en la cantidad y calidad de los aprendizajes efectuados.
- Fortalecer un enfoque que integre la acción tutorial y de orientación de distintos

agentes para potenciar sus efectos.

Art. 6º: Son objetivos específicos del Programa:

- Institucionalizar acciones de orientación, apoyo y refuerzo del aprendizaje que contribuyan a mejorar el rendimiento de los alumnos.
- Promover la integración efectiva y la mayor retención de alumnos en el tramo inicial a través de medidas de asesoramiento y acompañamiento direccionadas a grupos de mayor vulnerabilidad académica.
- Favorecer el acceso al conocimiento a través de estrategias de enseñanza y materiales apropiados para el tratamiento de la diversidad.

CAPITULO III: De los tipos de tutorías incluidos en el Programa.

Art. 7º: Se establecen dos modalidades de tutoría, a saber: la tutoría de apoyo en contenidos de disciplinas básicas y la tutoría académica (ya existente en la Facultad bajo la figura de tutores y a cargo de la Unidad Pedagógica). La tutoría de apoyo es una acción que complementa y fortalece la enseñanza de los cursos regulares a través de estrategias de apoyo y módulos de enseñanza tutorial centrados en los contenidos de formación básica que ofrecen mayor grado de dificultades a los alumnos. Como tal, procura mejorar el aprovechamiento por parte de los estudiantes en clases regulares y en el estudio domiciliario de los contenidos, lo que debería traducirse en mejores performances en las evaluaciones de los cursos. Es un tipo de acción que se planifica en íntima vinculación con las tareas de enseñanza y aprendizaje de los cursos regulares y con los conocimientos y habilidades requeridos para transitar con éxito en el plan de estudios, de manera que el estudiante no perciba que son programas disociados o “especiales”. La tutoría académica es una acción dirigida a atender aspectos vocacionales, pedagógicos, psicosociales, etc. y procura optimizar la integración de alumnos a la Facultad.

Art. 8º: La acción tutorial que involucra este Programa puede ser tanto individual como grupal. La primera constituye una modalidad de atención personalizada a un estudiante por parte de un docente tutor (tanto académico como de apoyo en disciplinas básicas), de un equipo de tutores o de un equipo integrado por un tutor y un mentor que lo orienta durante el lapso de ingreso y primer año. Esta relación tutor –tutorando individual se concibe como un vínculo sistemático y continuo de acompañamiento y consulta dejando abierta, no obstante, la posibilidad de solicitar cambio de docente tutor, cuando las circunstancias así lo justifiquen. La segunda es una modalidad de atención dirigida a un grupo de estudiantes durante un lapso determinado de tiempo por parte de un docente tutor y/o de un equipo tutorial para aportar a la solución de problemas de aprendizaje o de integración académica.

Art. 9º: Las acciones tutoriales se organizan en dos niveles: a) acciones integradas a espacios curriculares de ingreso regular y flexible (Taller de Ambientación Universitaria y Cursos de Nivelación) y de primer año de la carrera b) acciones complementarias (módulos de enseñanza tutorial extra- clase, sesiones de trabajo tutorial, promoción de estudio independiente en grupos).

Art. 10º: Se prevé realizar tutorías dirigidas a grupos- clase, a grupos con problemas específicos y a alumnos individuales en función de necesidades emergentes de diagnósticos institucionales y de demandas canalizadas por docentes u otros miembros

de la comunidad académica.

Art. 11º: De acuerdo a lo establecido en el Art. 7º, las acciones tutoriales podrán adoptar las siguientes modalidades:

- **Módulos de enseñanza tutorial:** son cursos cortos remediales y de apoyo a cargo de docentes tutores y dirigidos a grupos de bajo rendimiento académico que se intercalan en la secuencia de los cursos regulares en momentos clave, tales como semanas previas a exámenes parciales y recuperaciones e instrumentan estrategias didácticas de atención a la diversidad.
- **Los talleres:** son espacios en los que el docente tutor interactúa con un grupo de estudiantes con fines de análisis de problemas académicos y búsqueda de alternativas, desarrollo de habilidades y hábitos de estudio, planificación, etc. En estos espacios la meta es arribar a un producto concreto, a saber: planes de trabajo o tareas para la mejora del desempeño del alumno, organización de la agenda de estudio (cursadas, consultas y estudio independiente), conformación de grupos de estudio independiente, estrategias para la preparación de exámenes.
- **Sesiones de tutoría personalizada:** son ámbitos de interacción entre el docente tutor y un estudiante con fines de análisis de problemas académicos y personales y búsqueda de alternativas para la mejora de su desempeño e inserción académica.

CAPITULO IV: De los Tutores

- Del perfil de los tutores

Art. 12º: Este Programa se orienta a la búsqueda de docentes que reúnan, entre otros, los siguientes rasgos:

- Capacidad para circunscribir las principales dificultades que afrontan los alumnos noveles en el cursado y acreditación de la disciplina básica que enseña y para proponer acciones remediales.
- Poseer conocimiento del plan de estudios de la carrera – en sus aspectos formales y de desarrollo práctico- así como de la normativa de enseñanza, evaluación y promoción vigente en la Facultad.
- Sensibilidad para identificar las particularidades sociales, culturales, educativas, cognitivas y del aprendizaje del tramo ingreso y primer año.
- Capacidad de escucha y comprensión empática con individuos y grupos que presentan vulnerabilidad académica.
- Disposición para orientar y apoyar a los alumnos para que optimicen su rendimiento académico y fortalezcan su pertenencia institucional.

- Capacidad para establecer una relación pedagógica que fomente la participación, comunique confianza en las propias posibilidades de progreso y entusiasmo para superar obstáculos.
- Disposición para generar estrategias didácticas alternativas a las tradicionales que respondan a principios de integración, inclusión, democratización del conocimiento y respeto a la diversidad.
- Manifiestar actitud positiva hacia la capacitación y actualización permanente en temáticas pedagógicas y de su campo disciplinar.
- Disposición para trabajar en equipo con otros tutores aportando ideas para la resolución compartida de problemáticas académicas.
- **De las condiciones/ requisitos para ser docente -tutor**

Art. 13º: Podrán desempeñarse como docentes-tutores quienes:

- Integren la planta docente en carácter de profesor o auxiliar docente o acrediten antecedentes como docentes en los cursos de ingreso en la Unidad Académica
- Integren la planta docente en carácter de profesor o auxiliar docente de otras Unidades Académicas de la UNLP en carreras de Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería y afines o acrediten antecedentes de trabajo docente en cursos de ingreso en las instituciones mencionadas (para la función de tutor de contenidos)
- Integren la planta docente en carácter de profesor o auxiliar de carreras cuyo alcance de título incluya la realización de acciones de orientación, tutoría y afines ; (tutor académico)
- Cursar y acreditar la capacitación específica para la función de docente tutor que ofrece la Unidad Académica.
- Acreditar antecedentes de formación académica en el conocimiento específico y la metodología de enseñanza de disciplinas básicas.
- Disponer de un tiempo semanal extra por fuera de la carga docente correspondiente a su dedicación que pueda destinar al ejercicio del rol de tutor.
- **De los derechos de los docentes - tutores**

Art. 14º: Los docente tutores y tendrán derecho a:

Recibir capacitación específica para desempeñarse como docente tutor

- Recibir asistencia técnica de la coordinación del Programa para resolver las cuestiones de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la acción tutorial.
- Participar en las fases de diagnóstico, planificación implementación y evaluación de la acción tutorial.
- Solicitar la colaboración de los planteles docentes del curso de ingreso, de las disciplinas básicas, de la Unidad Pedagógica, la Coordinación de Carreras y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para fines de diagnóstico e intervención.
- Acceder a registros de desempeño de alumnos particulares y de cohortes, a evaluaciones de proceso y de resultado así como a encuestas administradas en distintas instancias con fines de diagnóstico y diseño de la acción tutorial

- Percibir una remuneración por el ejercicio de la función de docente- tutor
Recibir acreditación institucional de la acción tutorial realizada.

- **De las obligaciones de los docentes –tutores**

Art. 15º: Los docentes-tutores deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Diseñar, implementar y evaluar módulos de enseñanza tutorial de carácter remedial.
- Conducir las sesiones de tutoría que hayan sido establecidas en el plan semestral/anual.
- Cumplir con las pautas de organización, horario, etc. establecida en el plan de acción tutorial.
- Asistir a las reuniones que convoque la Coordinación del programa
- Corregir la ejercitación derivada de la utilización de materiales de aprendizaje complementarios y de refuerzo del aprendizaje.
- Elaborar y actualizar fichas de registro del desempeño individual y/o grupal de los tutorandos a su cargo.
- Elaborar materiales didácticos apropiados para las prácticas de tutoría.
- Establecer vínculos con distintos actores de la institución para la resolución de la acción tutorial.
- Presentar en tiempo y forma los informes de avance e informes finales de la acción tutorial de acuerdo a las pautas fijadas en la presente reglamentación.

- **De las actividades de los tutores**

Art. 16º: Los docentes tutores desarrollarán las siguientes actividades:

- Inc a) Configurar grupos de acción tutorial seleccionados entre: a) alumnos que no logran las metas de cursos de nivelación regular y curso de nivelación intensivo, b) alumnos que no logran las metas de cursadas de primer año regulares y flexibles, c) alumnos que registran dificultades en el aprendizaje y en el rendimiento académico reportadas por docentes y otros agentes, d) alumnos que registran problemas de integración a las pautas de enseñanza y aprendizaje universitaria. Para esta tarea contará con la colaboración de docentes de los cursos y coordinador del programa.
- Inc b) Vincularse con docentes de ingreso y primer año en particular y con otros agentes institucionales con fines de comunicación de información, mediación, evaluación, etc. derivados de las actividades tutoriales.
- Inc c) Informar a los alumnos e incentivarlos para acudir a las estrategias de ayuda académica existentes en la institución.
- Inc d) Orientar a individuos y grupos estudiantiles en los problemas académicos y/o personales emergentes de su trayectoria formativa y, si procede, derivarlos a instancias y agentes específicos de apoyo.
- Inc e) Comunicar a los docentes de los cursos regulares las actividades de orientación y apoyo del aprendizaje realizadas con el tutorando o grupo a su cargo.

- Inc f) Sugerir a los docentes de cursos regulares de nivelación y primer año, alternativas de metodología de enseñanza, materiales didácticos y formas de evaluación para mejorar el desempeño de los alumnos incluidos en el programa de tutores.
- Inc g) Supervisar la acción de los mentores, evaluar su desempeño e informar a la coordinación del programa

CAPITULO V. De los mentores

De las condiciones/ requisitos para ser mentor

Art.17 ° Podrán desempeñarse como mentores quienes.

- Reúnan la condición de alumnos regulares de las carreras de Ingeniería Agronómica o de Ingeniería Forestal y acrediten como mínimo un 75 % de aprobación de la carrera
- Acrediten un buen desempeño como alumnos en la carrera en su foja académica mediante indicadores como promedio, regularidad en el cursado de la carrera, historial de desempeño (rendimiento, cantidad de readmisiones, etc)
- Cursen y acrediten la capacitación específica para la función tutorial que ofrece la Unidad Académica
- Acrediten antecedentes como ayudantes-alumnos en cursos de la Unidad Académica (no excluyente) y cuenten con una evaluación positiva de su desempeño por el docente responsable formalizada ante la coordinación del programa
- Dispongan de un tiempo semanal extra por fuera de la carga de trabajo académico como alumno regular que pueda destinar al ejercicio del rol de mentor. El tiempo mínimo disponible es de por lo menos 6 Hs semanales destinadas a participar en reuniones de equipo para planificación y evaluación, preparación de materiales y sesiones de tutoría propiamente dicha

De los derechos de los mentores

Art. 18°: Los mentores tendrán derecho a:

- Recibir capacitación específica para desempeñarse como mentores
- Participar en las fases de diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de la acción tutorial.
- Integrar equipos tutoriales junto a un docente- tutor o realizar acciones tutoriales bajo la supervisión de un docente- tutor y/o de miembros de la coordinación del programa
- Contar con la colaboración de los planteles docentes del curso de ingreso, de las disciplinas básicas, de la Unidad Pedagógica, de la Coordinación de Carreras y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para fines de diagnóstico e intervención.
- Recibir asistencia técnica de la coordinación del Programa para resolver las cuestiones de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la acción tutorial.
- Acceder - por mediación de la coordinación del Programa- a fichas y datos de desempeño de alumnos a su cargo que se requieran con fines de diagnóstico y diseño de la acción tutorial.

- Percibir una remuneración por el ejercicio de la función de mentor
- Recibir acreditación institucional de la mentoría realizada.

- **De las obligaciones de los mentores**

Art. 19º: Los mentores deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Colaborar con el docente tutor en las sesiones de tutoría que hayan sido establecidas en el plan semestral/anual en el marco de un equipo tutor- mentor
- Conducir acciones de orientación a alumnos bajo la supervisión de un docente-tutor
- Cumplir con las pautas de organización, horario y asistencia a las actividades establecidas en el plan de acción tutorial.
- Asistir a las reuniones que convoque el docente -tutor responsable de la supervisión y la Coordinación del programa
- Elaborar y actualizar fichas de registro del desempeño individual y/o grupal de los tutorandos a su cargo.
-
- Presentar en tiempo y forma los informes de avance e informes finales de la acción tutorial de acuerdo a las pautas fijadas en la presente reglamentación.

- **De las actividades de los mentores**

Art. 20º: Los mentores desarrollarán las siguientes actividades:

- Colaborar con los docentes-tutores en el desarrollo de las actividades previstas en el Art 11º de este reglamento y cualquier otra modalidad de acción tutorial que se planifique.
- Participar en los términos que correspondan (integración de equipo o tutoría realizada bajo supervisión de un tutor) de las actividades acordadas en el plan semestral/anual de tutoría.
- Realizar tareas de difusión de actividades tutoriales o de dinamización del programa en los cursos de ingreso y de primer año de manera directa y mediada tecnológicamente.

CAPITULO VI : De los tutorandos

Art. 21º: Los destinatarios directos del Programa de Tutores son todos los alumnos de las carreras de Ingeniería Agronómica y de Ingeniería Forestal seleccionados entre comisiones de trabajos prácticos con bajo rendimiento, subgrupos de alumnos con bajo rendimiento en materias básicas, recursantes de nivelación o individuos que registren dificultades para su integración al ámbito académico, que hayan sido readmitidos o

hayan desaprobado en forma reiterada exámenes finales.

Art. 22º: Los tutorandos podrán incorporarse a la acción tutorial en alguna de las modalidades descritas en el Art. 11º, bajo las figuras que a continuación se describen:

- Grupos-clase: son grupos de estudiantes que participan de una misma comisión de trabajos prácticos en los que se han identificado problemas de aprendizaje específicos que afectan a un número significativo de esa población.
- Grupos focales: son pequeños grupos de estudiantes que participan de una o más comisiones de trabajos prácticos y que tienen en común registrar dificultades similares de aprendizaje, de hábitos de estudios, contenidos, etc.
- Individuos: son estudiantes que registran dificultades en su adaptación al ambiente universitario y en su desempeño académico.

- **De los derechos de los tutorandos**

Art. 23º: Son derechos de los tutorandos

- Participar en las modalidades de tutorías definidas institucionalmente en función de las necesidades que presenten
- Solicitar a la Coordinación del Programa, previa justificación, un cambio de docente tutor de apoyo o académico o de mentor.
- Conocer los resultados de las evaluaciones periódicas y finales que se realicen producto de la acción tutorial.
- Participar en los procesos de evaluación institucional de la acción tutorial.

- **De las obligaciones de los tutorandos**

Art. 24º: Son obligaciones de los tutorandos:

- Participar de las actividades acordadas conjuntamente con el docente tutor.
- Cumplir con las pautas de organización, horario, etc. establecidas en el plan de acción tutorial.
- Entregar en tiempo y forma la información o ejercitación solicitada por el docente tutor.
- Garantizar una frecuencia de comunicaciones con el docente tutor que posibilite cumplir con la acción tutorial.

CAPITULO VII: De la estructura organizativa del programa.

- **De la coordinación del programa**

Art. 25º: La coordinación institucional del Programa de Tutores estará a cargo de la Unidad Pedagógica y tendrá como misión gestionar y administrar dicho Programa.

Art. 26º: Serán funciones de la coordinación institucional:

- **Diseñar, ejecutar y evaluar cursos de formación inicial y actualización para tutores y mentores** con el propósito de favorecer la apropiación de conocimientos y metodologías de orientación y tutoría, métodos y técnicas de diagnóstico y de acción tutorial, planificación de sesiones para grupos especiales, grupos-clase, estrategias didácticas de atención a la diversidad, diseño de módulos de enseñanza tutorial y de materiales de apoyo.
- **Establecer ámbitos físicos de referencia** para la acción tutorial entre tutores-tutorandos y para la localización de información del programa.
- **Convocar a un registro de aspirantes** para cubrir cargos de docentes tutores y de mentores.
- **Seleccionar a los docentes tutores y a los mentores**, según los mecanismos establecidos en la presente reglamentación.
- **Desarrollar mecanismos de colaboración entre instancias y agentes institucionales** con el propósito de articular las acciones entre docentes tutores, mentores, docentes de ingreso y primer año, Unidad Pedagógica, Coordinadores de Carrera y responsables del sistema de información.
- **Brindar asistencia técnica para la elaboración de planes anuales de acción tutorial:** sobre la base de diagnósticos existentes y de sistematización de nuevos datos relativos al desempeño académico en los tramos de ingreso e inicial de la carrera.
- **Elaborar una agenda de acciones tutoriales para los tramos de ingreso y primer año:** supone organizar la totalidad de las acciones de coordinación, difusión, capacitación, orientación académica y enseñanza tutorial a grupos-clase, grupos focales e individuos que quedarán comprendidas en el ingreso regular e intensivo y en las cursadas regulares y flexibles del primer y segundo cuatrimestre de primer año y las que se desarrollarán por fuera.
- **Supervisar las acciones desarrolladas por los mentores:** programa: implica brindarles asesoramiento para la preparación y ejecución de las actividades con los alumnos, observar el desarrollo práctico y hacer un análisis conjunto para producir ajustes y mejoras si corresponde.
- **Coordinar el diseño, implementación y evaluación de módulos de enseñanza tutorial**, talleres, etc. descriptos en el Art. 11(ver número)
- **Coordinar la elaboración de materiales de apoyo para mejorar el estudio independiente de las disciplinas básicas:** supone orientar el diseño de guías de estudio, de lectura y ejercitación para complementar el material de los cursos regulares.
- **Elaborar un manual-guía de prácticas de tutoría:** Este material contendrá herramientas conceptuales y técnicas para el diagnóstico, programación, ejecución y evaluación de la acción tutorial dirigida a grupos clase, grupos focales e individuos así como modelos de entrevista, trabajo grupal, estrategias didácticas de atención a la diversidad.
- **Organizar e implementar la evaluación del programa** a través de una jornada institucional de autoevaluación: con el propósito de obtener un balance del plan anual de tutoría y rediseñar las acciones.
- **Coordinar el programa de seguimiento y evaluación de la acción tutorial.**

CAPITULO VIII: De la evaluación del programa

Art. 23°: Serán objeto de evaluación: el programa en su conjunto, los agentes (coordinadores, tutores, mentores, los alumnos incluidos), la intervención y gestión operativa, entre otros.

Art. 24°: Para la evaluación se configura un Programa de seguimiento y evaluación de la acción tutorial que prevé los siguientes mecanismos:

- **Reuniones periódicas entre la coordinación, los docentes tutores y los mentores** para poner en común el estado de avance y circunscribir los núcleos problemáticos de las distintas acciones.

- **Informes finales de la acción tutorial** desarrollada por cada agente. Serán presentados al finalizar la acción cuatrimestral/semestral/anual desarrollada por el agente y se requerirá su aprobación por el Consejo Académico.

-**Jornada institucional de autoevaluación:** será organizada por la coordinación con el propósito de obtener un balance del plan anual de tutoría y rediseñar las acciones. Se prevé la participación en la misma de docentes tutores, alumnos incluidos en el programa, coordinación, docentes de ingreso y primer año, otros actores institucionales interesados

- **Autoinforme y/o encuestas** a una muestra de tutorandos incluidos en el programa con el propósito de relevar su opinión y sugerencias para la mejora de la acción tutorial.

CAPITULO IX: Disposiciones generales

Art. 25°: Las acciones tutoriales se llevarán a cabo entre los meses de abril a diciembre de cada año.

Art. 26°: La inscripción de los postulantes a cubrir cargos de docentes –tutores y de mentores deberá efectuarse dentro del período que se determine para ese fin. La Facultad hará pública la apertura y cierre de la convocatoria por los medios que estime que garanticen una adecuada difusión.

Art. 27°: La inscripción de los aspirantes a docentes tutores y mentores implicará el conocimiento y aceptación del presente reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten

Art 28° Se establece la prioridad de la figura del docente-tutor para la cobertura de cargos del programa. Se recurrirá a la figura de mentor en los casos en los que no se llegue a cubrir el número de tutores necesarios o bien para optimizar las acciones y/o complementar los alcances de la labor del docente –tutor

Art. 28°: Para la selección del cuerpo de tutores y de los mentores se tendrá en cuenta el

cumplimiento del perfil fijado en esta reglamentación. A esos efectos, se convocará a un registro de aspirantes para cubrir cargos de docentes tutores y de mentores. Los interesados deberán presentar su currículum vitae y participar de una entrevista con los coordinadores del Programa, a los fines de contar con evidencias tanto de sus antecedentes académicos como de su motivación para integrarse a la acción tutorial.

Art. 29° La comisión ad hoc –integrada por representantes de la coordinación del programa y de los claustros docente, estudiantil y de graduados ponderará los antecedentes académicos y el desempeño del aspirante en la entrevista para elaborar un orden de méritos y proponer designaciones de docentes tutores al Consejo Académico.

Art 30° El orden de méritos que resultara de la convocatoria anual podrá ser considerado al momento de tener que realizar un reemplazo temporario de algún docente –tutor motivado por causas tales como enfermedad, renuncia, durante el mismo año académico en el que se efectuara el llamado o para cubrir cargos de docentes- tutores de la estrategia de ingreso del año subsiguiente.

Art 31: Se establece que toda vez que se necesite reemplazar, ampliar o renovar el plantel inicial del Programa de Tutores se podrá: a) convocar a aquellos docentes -tutores que habiendo formado parte del plantel en años anteriores tengan un informe positivo de desempeño, b) prorrogar la designación de docentes-tutores en ejercicio que acrediten un informe positivo c) convocar a un registro de aspirantes.

Art. 32°: A los efectos de reconocer la tarea desempeñada por los docentes tutores, se dictarán actos resolutivos y se celebrarán contratos de locación de obra por el período que corresponda, los cuáles constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible.

Art. 33°: La designación de los docentes tutores será por el término de CUATRO (4) meses en el primer cuatrimestre del ciclo académico, renovables por un período de CINCO (5) meses, en función de la evaluación de la acción tutorial en su conjunto. Las designaciones podrán prorrogarse de acuerdo a lo establecido en el Art 31^a

Art. 34°. La permanencia de las condiciones que justifiquen la designación del docente tutor será requisito indispensable para el mantenimiento del beneficio al que se refiere el art. 32°. La continuidad o discontinuidad de la designación del docente tutor estará sujeta a los resultados de la evaluación del desempeño que se realizará en forma cuatrimestral/semestral/ anual según corresponda.

Art. 35°: Los contratos de locación de obra serán abonados por la Unidad Académica, a través de módulos tutores por un valor de Pesos Cien (\$100) que podrán asignarse con un máximo de TRES (3) por docente tutor. Cada módulo tutor representa una acción tutorial con una carga horaria de TRES (3) horas semanales destinadas tanto a las tareas de tutorías específicamente como a las de coordinación del Programa.